Nombre de la Dependencia:	OFICINA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Nombre del Contratista.	MARCELA AGUIRRE MENDEZ
Cedula de Ciudadanía Contratista	1112764769
Numero de Contrato	1.05-59.2-0073 de 2021
Tipo Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber, OSCAR EDUARDO VIVAS ASTUDILLO, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.040.788, en calidad de Jefe De La Oficina Para La Transparencia De La Gestión Pública, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL", quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra MARCELA AGUIRRE MENDEZ, identificado/a con Cédula de Ciudadanía N° 1112764769, y quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI, al contrato de prestación de servicios No. 1.05-59.2-0073 de 2021, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal H, del numeral 4 del artículo 2, de la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian previo a las siguientes consideraciones: a) Que, la Oficina para la Transparencia de la Gestión Pública, suscribió el contrato de prestación de servicios No. 1.05-59.2-0073 de 2021, con MARCELA AGUIRRE MENDEZ con el siguiente objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, EN LA OFICINA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTION PÚBLICA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO DE UN MODELO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - VIGENCIA 2021" b.) Que, el artículo primero del Decreto 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, dispuso delegar la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes, directores y jefes de oficina adscritos al despacho de la gobernación, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, en las modalidades de selección que se indican en este Decreto. c) Que, dentro de las modalidades de selección

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA

objeto de delegación se encuentran la contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. d.) Que, de conformidad con lo anterior, las modificaciones y adiciones, por ser actos contractuales, se encuentran delegadas en los funcionarios ya mencionados. e.) que la cláusula séptima del complemento al contrato se pactó: "***VALOR Y FORMA DE PAGO:*** *El valor del contrato es de CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($14000000), el cual se pagará en tres (03) Cuotas iguales, cada una por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($3500000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. (...)".* en razón a lo anterior, la Oficina para la Transparencia de la Gestión Pública, y de acuerdo a su necesidad, para el cumplimiento de su misión y actividades plasmadas en el plan de desarrollo "Valle Invencible" requiere la continuidad de los servicios del contratista, por los meses de mayo y junio de 2021, por lo cual se hace necesario adicionar tanto el valor correspondiente, en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios No. 1.05-59.2-0073 de 2021 y el término de ejecución del mismo. En mérito de lo anterior se suscribe la presente modificación contractual, bajo las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR a la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios No. 1.05-59.2-0073 de 2021, el valor de SIETE MILLONES DE PESOS (7000000) MCTE, los cuales se pagarán en dos cuotas iguales, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($3500000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

SEGUNDA: PRORROGAR el contrato de prestación de servicios No. 1.05-59.2-0073 de 2021, hasta el treinta (30) de junio de 2021 y, en consecuencia, modificar dicho plazo en la plataforma SECOP II.

TERCERA: En relación con la Apropiación presupuestal para efectos del presente Otro Si, EL CONTRATANTE pagará el valor a adicionar con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5500002715, cuya apropiación presupuestal es: ITEM: 1 Rubro: 1146/1-1001-2-310002101163/4320304010010000/PI43101163/1/1/02/04 para la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA

vigencia fiscal 2021, en consecuencia, se adiciona a la cláusula sexta del complemento al contrato, el rubro aquí plasmado.

CUARTA: Las demás cláusulas del contrato que no fueron sujeto de modificación continúan vigentes y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para las partes.

QUINTA: El presente documento se perfecciona con la firma de quienes intervienen en ella.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA